

# Código de Ética Periodística

## Proceso Digital y Departamento 19

### 1. Preámbulo

Con la conciencia que tiene para las sociedades democráticas y para Honduras en particular, el ejercicio ético del periodismo, así como la garantía humana a los derechos a la libertad de expresión e información, en Proceso Digital y Departamento 19 hemos asumido la responsabilidad de establecer un Código de Ética que contribuya a normar, educar y regir las actividades de todos los miembros de nuestra organización.

Comprometidos con el buen periodismo y las libertades.

### 2. Objeto y alcance.

**2.1. Objeto:** El presente Código tiene por objeto establecer principios y pautas de conducta ética y profesional en relación a los procesos de recopilación, investigación, redacción y comunicación de noticias, así como su análisis y la generación de opinión pública.

**2.2. Alcance:** Los principios y pautas de este Código son de aplicación a todas las personas que integran el equipo de Proceso Digital y Departamento 19.

### 3. Compromiso por la libertad de expresión

**3.1.** Fomentar y exigir el respeto pleno de los derechos fundamentales a la libertad de expresión y acceso a la información consagrados en las normas de carácter nacional<sup>1</sup> e internacional vigentes.<sup>2</sup>

**3.2.** Ejercer el derecho a la libertad de expresión con responsabilidad y profesionalismo, bajo principios de tratamiento ético de la información y reconociendo a los destinatarios y a las personas sobre las que versa la cobertura informativa como sujetos de derecho.

**3.3.** Reconocer que la información es un bien social y que su manejo debe regirse por el principio de responsabilidad social de los periodistas de transmitir información

<sup>1</sup> Artículo 72 de la Constitución de la República de Honduras

<sup>2</sup> Artículo 13 de la [Convención Americana Sobre los Derechos Humanos](#)

objetiva, completa y precisa de la realidad, enmarcada en el derecho a la información de la ciudadanía.

**3.4.** Cumplir con los más altos estándares de ética profesional que permitan afianzar la reputación de Proceso Digital y Departamento 19 como medios de comunicación objetivos, y contribuir a fortalecer la confianza ciudadana respecto al gremio periodístico en general.

## 4. Principios

### 4.1. Principios generales

#### 4.1.1. Veracidad, objetividad e independencia

- a) Brindar una cobertura de los hechos completa, equilibrada y contextualizada, actuando con diligencia para verificar la veracidad de la información difundida en forma de noticias, sometiendo los hechos a contraste y los datos a verificación.
- b) Abstenerse de difundir material falso, engañoso, deformado o sin fuente identificable.
- c) Abstenerse de ocultar u omitir información fundamental deliberadamente y/o distorsionar la información publicada.
- d) Realizar las actividades periodísticas con independencia, sin sesgos políticos, corporativos, culturales o de otro tipo.
- e) Manejar con responsabilidad la búsqueda de las primicias, asegurando brindar información de calidad.
- f) La expresión de opiniones, el análisis de hechos, las críticas y las reflexiones publicadas en Proceso Digital y Departamento 19, a través de editoriales y entregas especiales, deberán regirse por los principios de transparencia, honestidad y objetividad.
- g) Reconocer que el respeto a la orientación ideológica de los propietarios, editores y periodistas de Proceso Digital y Departamento 19, se ve limitado por la exigencia de la veracidad y objetividad de las noticias, en el marco del derecho a la información que posee la ciudadanía.

#### 4.1.2. Respeto a la dignidad humana

- a) Tener especial cuidado al difundir información que pueda perjudicar la integridad y los derechos humanos fundamentales de una persona o colectivo.
- b) Abstenerse de causar perjuicios innecesarios a las personas sujetas de cobertura, y a los posibles afectados indirectos de la misma, al momento de recopilar y difundir información.

- c) Evitar coberturas sensacionalistas que impacten de manera emotiva al público por sobredimensionamiento de algunos factores.
- d) Evitar referencias discriminatorias y generalizaciones que dañen a los grupos vulnerables o de atención prioritaria.

#### **4.1.3. Respeto a la privacidad**

- a) Observar el derecho a la privacidad de las personas procurando precautelar su dignidad, sin menoscabar el interés público y el derecho de la ciudadanía al acceso a la información.
- b) Abstenerse de transferir a terceros las bases de datos de los lectores de Proceso Digital y Departamento 19.
- c) Respetar el manejo de datos personales.

#### **4.1.4. Fuentes y secreto profesional**

- a) Procurar que el público conozca el origen de la información, salvo casos excepcionales.
- b) En caso de que la publicación de información pueda causar perjuicios a la fuente, se deberá ofrecer confidencialidad y anonimato a la misma.
- c) Respetar el acuerdo de confidencialidad con el informante. En caso de llegar a un pacto con una fuente para garantizar su anonimato, éste se deberá mantener en todo momento. Asimismo, se deberá extender el secreto profesional al material periodístico generado.
- d) Utilizar métodos honestos y legales para obtener la información, absteniéndose de prácticas engañosas, como grabaciones clandestinas, cámaras o micrófonos ocultos, sobornos, extracción ilícita de documentos, entre otras.

#### **4.1.5. Propiedad intelectual**

- a) Abstenerse de prácticas de plagio.
- b) Manejar adecuadamente las fuentes de información otorgando los créditos correspondientes de los datos y material audiovisual, en el marco de los derechos de autor.
- c) Otorgar el crédito correspondiente, cuando un hecho noticioso fue investigado o descubierto por otro periodista o medio de comunicación.

#### **4.1.6. Cláusula de conciencia**

- a) Los periodistas de Proceso Digital y Departamento 19, no podrán ser obligados a firmar un trabajo profesional que le atribuya opiniones que contradigan sus valores y creencias, ni cuando se introduzcan en una nota informativa de su autoría cambios que desvirtúen el sentido de la información.

La cláusula de conciencia no podrá ser utilizada como excusa para evitar la cobertura de hechos noticiosos o la difusión de opiniones de terceros que sean de interés público y con las que el periodista pueda disentir.

#### **4.1.7. Derecho a la réplica y rectificación**

a) Proceso Digital y Departamento 19, garantizarán en todo momento el derecho de respuesta de personas, naturales y/o jurídicas, afectadas por informaciones inexactas o agravantes emitidas en su perjuicio, procurando hacer efectivas las acciones correctivas en el menor tiempo posible.

#### **4.1.8. Libertad de expresión de la ciudadanía**

- a) Respetar el derecho a la libertad de expresión de la ciudadanía, absteniéndose de censurar sus opiniones y comentarios.
- b) Promover la interacción de Proceso Digital y Departamento 19 con sus lectores.

### **4.2. Principios en ámbitos específicos**

#### **4.2.1. Género**

- a) Realizar coberturas periodísticas equilibradas en el tratamiento de género, utilizando lenguaje neutro y no sexista que evite estereotipos y contemple la diversidad.
- b) Reconocer la violencia directa, cultural y estructural contra la mujer y la comunidad LGTBI, y fomentar la difusión de noticias que contribuyan a lograr el cambio.

#### **4.2.2. Niñez y adolescencia**

- a) Promover en el ejercicio de la actividad periodística el interés superior de la niñez y la adolescencia con la finalidad de buscar siempre su protección y no estigmatización.<sup>3</sup>
- b) Asegurarse que el niño, niña o adolescente y su tutor, sepan que están hablando con un periodista. Es necesario explicar el objetivo de la entrevista y el uso que se pretende darle.
- c) Evitar la formulación de preguntas, actitudes o comentarios que sean insensibles a sus valores culturales, que los pongan en peligro o los expongan a una humillación, o que reaviven el dolor y el duelo que sufren a causa de acontecimientos traumáticos.
- d) Para divulgar imágenes vinculadas a niños, niñas y adolescentes, que supongan identificar a un niño o un grupo de ellos en particular, los periodistas deberán

---

<sup>3</sup> Art. 3 Convención sobre los Derechos del Niño. Tomado de <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/ConvencionsobrelasDerechosdelNino.pdf>.

obtener antes el consentimiento de los menores de edad y la persona adulta responsable.

**e)** Evitar identificar de cualquier manera a niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley o que estén en situación vulnerable, absteniéndose de proporcionarse sus nombres e imágenes cuando estén involucrados en actos criminales.

**f)** En la medida de lo posible, denunciar o dar a conocer ante las entidades públicas y/o privadas relacionadas a la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, eventos en donde niños, niñas y adolescentes sean víctimas de delitos o tratos crueles e inhumanos, especialmente los delitos relacionados a trata y explotación sexual.

#### **4.2.3. Movilidad humana**

**a)** Proteger la identidad de las personas migrantes, si ellos no están dispuestos a que se divulgue, evitando su revictimización y precautelando su integridad.

**b)** Velar por el interés superior del migrante y sus familias, fomentando la protección integral de sus derechos.

**c)** Respetar y expandir la historia e institucionalidad pro-migrante.

**d)** Jamás criminalizar el fenómeno de la migración.

**e)** Fomentar la documentación de las falencias de los Estados, respecto a las situaciones que atraviesan las personas en situación de movilidad humana, con el objetivo de otorgar a la sociedad en general elemento que permitan la mejora de la gestión migratoria.<sup>4</sup>

#### **4.2.4. Seguridad ciudadana y justicia**

**a)** Proteger la identidad de la víctima, evitando su revictimización e integridad

**b)** No responsabilizar a la víctima de lo sucedido.

**c)** Evitar descripciones a detalle sobre un hecho que puedan afectar la sensibilidad de las víctimas sobrevivientes y sus familiares.

**d)** Evitar desarrollar notas periodísticas con tono amarillista y que invite el morbo, absteniéndose de utilizar material audiovisual que comprometa la dignidad humana.

**e)** Respetar la presunción de inocencia al reportar sobre las investigaciones y procesos judiciales.

**f)** Brindar información útil y complementaria donde las víctimas de violencia en casos análogos puedan conocer cómo proceder para acceder a servicios de atención y denuncia.

---

<sup>4</sup> Art. 16 Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Tomado de <http://www.misionscalabriniana.org.ec/sitio/wp-content/uploads/2017/12/Convenci%C3%B3n-de-trabajadores-migratorios-y-sus-familias.pdf>.

**g)** Estará prohibido el ejercicio de la actividad periodística que fomente el odio, la discriminación racial, religiosa, política, de género y de nacionalidad, y que constituyan incitaciones a la violencia contra cualquier persona o grupo de personas.

#### **4.2.5. Redes sociales y tecnologías de la información**

**a)** Hacer uso de las redes sociales y las nuevas tecnologías con atención a las mismas recomendaciones de ética profesional enunciadas en el presente código.

**b)** En caso de reproducir contenidos tomados de redes sociales los periodistas deben proceder con el mismo rigor que aplican con el resto de las fuentes de información.

**c)** Capacitarse y promover el uso de las nuevas tecnologías de la información, a fin de lograr una mejor interacción con las audiencias y al mismo tiempo una discusión sobre los dilemas éticos de su utilización.

### **5. Conflictos de interés**

**5.1.** Evitar el desempeño de cualquier actividad que afecte la independencia y el derecho de la ciudadanía a ser informado con objetividad.

**5.2.** Evitar el desempeño simultáneo de tareas remuneradas, que puedan afectar la autonomía e independencia del periodista.

**5.3.** Rechazar cualquier tipo de pago, regalo, dádiva o beneficio adicional al salario derivado del trabajo periodístico, que puedan comprometer la imparcialidad e integridad del trabajo periodístico, o que puedan poner en riesgo la credibilidad de Proceso Digital y/o Departamento 19.

**5.4.** Transparentar la publicidad contratada con el medio de comunicación, así como el contratante, y evitar la publicidad encubierta.

**5.5.** Declarar ante la instancia establecida en Proceso Digital y Departamento 19, cualquier afiliación política, empresarial, familiares u otros vínculos que puedan generar conflictos de interés al momento de ejercer la actividad periodística.

**5.6.** Evitar participar en coberturas informativas en aquellos temas que lo afecten de manera directa, ya sea por razones profesionales, personales, familiares, económicas o de otro tenor, salvo en aquellos casos en que dicha afectación derive de la trascendencia social del tema en cuestión.

## 6. Comité de Ética Periodística

### 6.1. Misión

a) El Comité de Ética Periodística de Proceso Digital y Departamento 19 tendrá como misión velar por el cumplimiento del presente Código. Su alcance no será coercitivo, sino que buscará fortalecer los conocimientos y capacidades del equipo periodístico de Proceso Digital y Departamento 19 para la aplicación de los principios previstos en este Código.

### 6.2. Conformación

a) Estará integrado por tres personas: Un miembro directivo, un periodista del medio de comunicación, y una tercera persona que ambos definan de común acuerdo, y que podría pertenecer o no al medio de comunicación.

### 6.3. Atribuciones

Entre sus atribuciones tendrá las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Código.
- b) Fomentar la formación integral y continua que permita observar diversos enfoques de igualdad en los ámbitos de género, movilidad humana, pueblos indígenas y afrodescendientes, niñez y adolescencia, adultos mayores y otros grupos en condición de vulnerabilidad o atención prioritaria.
- c) Identificar productos periodísticos donde se vean comprometidos los principios establecidos en el presente Código, con el objetivo de reconocer falencias e identificar oportunidades de mejora del equipo de Proceso Digital y Departamento 19.
- d) Receptar quejas o reclamos respecto de productos periodísticos que podrían haber inobservado los principios establecidos en el presente código, y buscar, cuando así corresponda, enmendar cualquier error cometido, de manera constructiva y con sentido de autocrítica.
- e) Fomentar la difusión de los principios de este código con el gremio periodístico en general.